



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1		
2		
3	ESCRITURA NUMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.596).	
4		En la ciudad de San
5	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y	Francisco de Quito,
6	MODIFICACION DE ESTATUTOS DE	capital de la Repu-
7	"SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMER-	blica del Ecuador,
8	CIAL C. LTDA."	hoy, día martes, vein-
9	Gerente General: Sr. Enrique	tidós (22) de Noviembre
10	Pacheco Munill	de mil novecientos
11	DE: S/. 500.000,00	ochenta y ocho, ante
12	A: S/. 2'000.000,00	mi, doctor Roberto
13	AUMENTO: S/. 1'500.000,00	Salgado Salgado, No-
14	Di 4a. copia	tario Vigésimocuarto
15		de este cantón, com-
16		parece el señor En-
17	rique Pacheco Munill, a nombre y en representación de	
18	la compañía SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA.,	
19	en su calidad de Gerente General y debidamente	
20	autorizado por la Junta General Universal de Socios,	
21	tal como consta de los pertinentes nombramiento y acta	
22	que se agregan. El compareciente es español, casado,	
23	mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente	
24	capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle	
25	doy fe; y dice: Que eleva a escritura pública la	
26	minuta que me presenta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase	
27	autorizar en el registro de escrituras públicas a su	
28	cargo, una de la que conste la siguiente de aumento de	

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

capital, reforma y codificación del estatuto de SOTIC

SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA., de conformidad a

lo constante en las cláusulas que a continuación se

indican: PRIMERA. INTERVINIENTE: Comparece al

otorgamiento de la presente escritura, el señor

Enrique Pacheco Munill, en su calidad de Gerente

General y representante legal de SOTIC SOCIEDAD

TECNICA COMERCIAL C. LTDA., autorizado además

expresamente por la Junta General Universal de Socios

de la prenombrada compañía, celebrada el seis de

noviembre de mil novecientos ochenta y siete. El

compareciente es casado, español, mayor de edad,

domiciliado en esta ciudad de Quito y plenamente capaz

para contratar y obligarse. El nombramiento y

autorización se agregan a este instrumento.-- SEGUNDA.

ANTECEDENTES: Mediante escritura pública otorgada el

doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

ante el Notario doctor Jorge Washington Lara Yáñez, de

este cantón, inscrita en el Registro Mercantil, el

veintidós de agosto de mil novecientos setenta y

cuatro, se procedió a constituir la compañía SOTIC

SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA.-- PARTE

RESOLUTIVA: En razón de los Antecedentes expuestos y

con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en la

Junta General Universal de Socios, reunida el seis de

noviembre de mil novecientos ochenta y siete, el señor

Enrique Pacheco Munill, en su calidad de Gerente

General y representante legal de SOTIC SOCIEDAD



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 TECNICA COMERCIAL C. LTDA., declara: a) Que el  
 2 capital social de la compañía, se aumenta en UN MILLON  
 3 QUINIENTOS MIL SUCRES a más del existente, que es de  
 4 QUINIENTOS MIL SUCRES, determinándoselo en  
 5 consecuencia, en un total de DOS MILLONES DE SUCRES;  
 6 b) Que se reforma el Estatuto, codificándolo para su  
 7 mejor entendimiento; c) Que en atención al aumento y  
 8 a la codificación acordados, se reforma el Estatuto en  
 9 la forma en que se hace relación en la aludida acta de  
 10 Junta General Universal de Socios. El acta de la Junta  
 11 General Universal de Socios, celebrada el seis de  
 12 noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se  
 13 adjunta para que se inserte como parte integrante y  
 14 principal de esta escritura: "ACTA DE LA SESION DE LA  
 15 JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE SOTIC SOCIEDAD  
 16 TECNICA COMERCIAL C. LTDA., CELEBRADA EL SEIS DE  
 17 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. En la  
 18 ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, a  
 19 las dieciséis horas, el día viernes, seis de noviembre  
 20 de mil novecientos ochenta y siete, en las Oficinas de  
 21 la compañía SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA.,  
 22 ubicadas en la calle Acuña 050 y Juan Agama, se reúnen  
 23 los siguientes socios de la empresa: Enrique Pacheco  
 24 Munill y Victor Pacheco Moré. El Secretario elabora la  
 25 lista de asistentes a esta Junta, comprobando que se  
 26 encuentra presente la totalidad del capital social de  
 27 la compañía. Por encontrarse reunidos los socios que  
 28 representan todo el capital social y habiendo dichos

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

socios aceptado por unanimidad de votos la celebración

de esta Junta, no fue necesario hacer la convocatoria

por la prensa. El Presidente señor Victor Pacheco

More, declara instalada la sesión, actuando de

Secretario el Gerente General señor Enrique Pacheco

Munill. A continuación el Presidente manifiesta que el

objeto de esta reunión, es para tratar sobre: UNO)

Aumento del capital; DOS) Ejercicio del derecho de

preferencia; y, TRES) Reforma y codificación del

Estatuto. Se consulta a la Sala sobre la posibilidad

de aumentar el capital social y se resuelve por

unanimidad de votos, aumentar el mismo en UN MILLON

QUINIENOS MIL SUCRES, a más del existente, fijándolo

en consecuencia en la suma de DOS MILLONES DE SUCRES,

aumento que se lo realiza en numerario, suscrito y

pagado en su totalidad. Se delibera sobre el segundo

punto del orden del día, resolviéndose por unanimidad

de votos aprobar, que los socios puedan ejercer en

esta misma sesión, el derecho de preferencia, a que

alude el Artículo ciento doce (112) de la Ley de

Compañías, para suscribir nuevas participaciones,

pronunciándose en la siguiente forma: El señor Victor

Pacheco More, renuncia a su derecho de preferencia que

tiene para suscribir nuevas participaciones; y, el

señor Enrique Pacheco Munill, manifiesta que está

interesado en suscribir todas las participaciones que

se originen en el aumento de capital. El Gerente

General informa que la Junta debe igualmente deliberar



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 sobre la Reforma y Codificación del Estatuto,  
 2 aceptándose por unanimidad de votos que se proceda en  
 3 esta forma, para lo cual el Presidente dispone que el  
 4 proyecto de Reforma y Codificación del Estatuto se lo  
 5 dé lectura por Secretaría, el mismo que luego de ser  
 6 escuchado en todas sus partes se lo aprueba por  
 7 unanimidad de votos. A continuación el Presidente  
 8 ordena que se transcriba a esta acta el texto íntegro  
 9 del aumento de capital, reforma y codificación del  
 10 Estatuto, el cual dice así: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA  
 11 SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA.- CAPITULO  
 12 PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO  
 13 Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO. La  
 14 compañía se denomina SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL  
 15 C. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO. El objeto social de la  
 16 compañía es: a) La representación, distribución,  
 17 comercialización, importación y exportación de  
 18 maquinaria en general, vehículos, equipos, motores,  
 19 instrumentos, accesorios, implementos, repuestos,  
 20 herramientas y productos químicos para uso y aplicación  
 21 en la industria; y, b) Usar, morar, gozar y disponer  
 22 de los bienes inmuebles aportados, de los que se  
 23 adquiera para incrementar su capital y, promover y/o  
 24 vender, arrendar y administrar edificios o casas. Para  
 25 el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
 26 realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,  
 27 comerciales, industriales o de servicios y asesoría,  
 28 no prohibidos por las Leyes, como: Celebrar contratos

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 de asociación y cuentas en participaciones o consorcio  
2 de actividades con personas jurídicas o naturales,  
3 nacionales o extranjeras, para la realización de una  
4 actividad determinada; adquirir acciones,  
5 participaciones o derechos de compañías existentes o  
6 promover la constitución de nuevas compañías,  
7 participando como parte en el contrato constitutivo o  
8 fusionándose con otra, o transformarse en una compañía  
9 distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como  
10 mandante o mandataria de personas naturales y/o  
11 jurídicas a través de su representante legal; ejercer  
12 la representación de empresas nacionales y extranjeras  
13 en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase  
14 de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No  
15 hará intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.  
16 DURACION: El plazo de duración de la compañía es de  
17 treinta años, contados a partir de la fecha de  
18 inscripción de la constitución en el Registro  
19 Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a  
20 voluntad de la Junta General de Socios.-- ARTICULO  
21 CUARTO. DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio  
22 principal en la ciudad de Quito, provincia de  
23 Pichincha, y podrá abrir agencias y/o sucursales en  
24 cualquier lugar del País o del exterior.-- ARTICULO  
25 QUINTO. IMPORTE DEL CAPITAL: El capital social de la  
26 compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES  
27 (S/. 2.000.000,00), dividido en dos mil (2.000)  
28 participaciones de un mil sucres de valor cada una. La



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1 compañía entregará a cada socio un certificado de  
2 aportación, en el cual constará necesariamente su  
3 carácter de NO NEGOCIABLE y el número de las  
4 participaciones que por su aporte le correspondan. -

5 **ARTICULO SEXTO. INTERERACION DEL CAPITAL SOCIAL:**

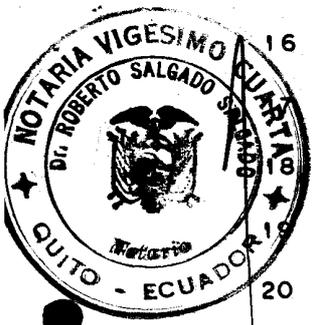
6 SOCIOS	7 %	8 CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL PA-	TOTAL
		ACTUAL	SUSCRITO	GADO EN NU-	
				NERARIO	
Enrique Pa-					
checo Nuñill	92%	460.000,00	1'500.000,00	1'500.000,00	1'960.000,00
Victor Pa-					
checo Moré	8%	40.000,00			40.000,00
-----					
<b>TOTAL:</b>	<b>100%</b>	<b>500.000,00</b>	<b>1'500.000,00</b>	<b>1'500.000,00</b>	<b>2'000.000,00</b>

15 **ARTICULO SEPTIMO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La

16 compañía será gobernada por la Junta General de Socios  
y administrada por el Presidente y el Gerente General,  
quienes tendrán las atribuciones, derechos y  
obligaciones establecidas en la LEY DE COMPANIAS y en  
este Estatuto. La Junta General formada por los socios  
legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo  
de la compañía.--

22 **ARTICULO OCTAVO. ATRIBUCIONES DE LA**

23 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta  
24 General de Socios: a) Designar y remover por las  
25 causas legales Administradores y Gerentes,  
26 señalándoles su remuneración; b) Nombrar y remover al  
27 Comisario, quien estará a cargo de la fiscalización  
28 de la compañía y durará un año en el periodo de sus



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

funciones: c) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales previo el consentimiento unánime del capital social; g) Admitir nuevos socios a través de aumento de capital, por resolución unánime en primera convocatoria; h) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; i) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el artículo DOCE de la LEY DE COMPAÑIAS; j) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; k) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; l) Reformar el contrato social y el Estatuto; y, ll) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatuto de la compañía.--- ARTICULO NOVENO. DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el periodo de cinco años. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; y, d) Ejercer las



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 demás atribuciones que le concede la Ley y el  
 2 Estatuto.-- **ARTICULO DECIMO. DE LA SUBROGACION DEL**  
 3 **PRESIDENTE:** En caso de falta temporal del Presidente,  
 4 le subrogará en sus funciones, el Gerente General  
 5 designado por la Junta General. Si la falta fuere  
 6 permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.--  
 7 **ARTICULO DECIMOPRIMERO. DEL GERENTE GENERAL:** Habrá un  
 8 Gerente General, que será nombrado por la Junta  
 9 General de Socios, por el periodo de cinco años. Sus  
 10 deberes y atribuciones son: a) Ejercer la  
 11 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 12 compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha  
 13 administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y  
 14 señalando su remuneración del personal subalterno,  
 15 pudiendo inclusive designar Gerentes departamentales y  
 16 contador; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar,  
 17 descontar y transferir a nombre de la compañía, toda  
 18 clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas  
 19 bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas,  
 20 ordenes de pago o cualesquier otra forma, siempre en  
 21 relación con los negocios de la Empresa; e) Dirigir el  
 22 archivo, contabilidad y correspondencia de la  
 23 compañía; f) Presentar a la Junta General de Socios,  
 24 dentro de sesenta (60) días de concluido el ejercicio  
 25 económico respectivo, el balance anual, la cuenta de  
 26 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
 27 beneficios; g) Inscribir en el mes de Enero de cada  
 28 año en el Registro Mercantil del cantón, la lista

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías;

h) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; e, i) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y el Estatuto. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad, que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía.-

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO. DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL:** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.--

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su periodo hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y seis (136) de la Ley de Compañías.--

**ARTICULO DECIMOCUARTO.** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente General por propia iniciativa de éstos o a pedido del socio o socios que representen por lo menos, el DIEZ POR



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 CIENTO del capital social, para tratar de los asuntos  
2 que indiquen en su petición. Las Juntas Ordinarias se  
3 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los  
4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
5 económico de la compañía; las Extraordinarias en  
6 cualquier época en que fueren convocadas. En las  
7 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos  
8 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
9 nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la  
10 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación  
11 de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación  
12 por lo menos, al fijado para la reunión. Es aplicable  
13 a estas compañías, lo establecido en los artículos  
14 ciento veintiuno (121) y doscientos ochenta (280) de  
15 la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo  
16 dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá  
17 convocada y quedará válidamente constituida, en  
18 cualquier lugar y tiempo dentro del territorio  
19 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
20 esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
21 quienes, deberán suscribir el acta bajo sanción de  
22 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de esta  
23 Junta.-- **ARTICULO DECIMOQUINTO. DEL QUORUM.** La Junta  
24 General no podrá considerarse válidamente constituida  
25 para deliberar en primera convocatoria, si los  
26 concurrentes a ella no representen más de la mitad del  
27 capital social. La Junta General se reunirá en  
28 segunda convocatoria, con el número de socios

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 presentes, debiendo expresarse así en la referida  
2 convocatoria.- **ARTICULO DECIMOSEXTO.** A las Juntas  
3 Generales concurrirán los socios personalmente o por  
4 medio del representante, en cuyo caso la  
5 representación se conferirá por escrito y con carácter  
6 especial para cada Junta, a no ser que el  
7 representante ostente poder general legalmente  
8 conferido.-- **ARTICULO DECIMOSEPTIMO.** Las Juntas  
9 Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su  
10 falta por cualesquiera de los socios designados en la  
11 sesión. Actuará como Secretario, el Gerente General y  
12 en ausencia de éste, un Secretario especial que será  
13 nombrado en ese momento.-- **ARTICULO DECIMOCTAVO.** El  
14 Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
15 Generales, llevarán las firmas del Presidente y del  
16 Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto  
17 en el artículo DECIMOCUARTO del Estatuto, en que  
18 deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser  
19 aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince  
20 (15) días posteriores a su celebración. Las actas de  
21 las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles  
22 escritas a máquina en el anverso y reverso, las que  
23 deberán ser foliadas con numeración continua y  
24 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.--  
25 **ARTICULO DECIMONOVENO.** Las decisiones de la Junta  
26 General, se tomarán por mayoría de votos del capital  
27 concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se  
28 sumarán a la mayoría. Para efectos de votación por



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 cada participación de un mil sucres el socio tendrá  
2 derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO. EJERCICIO**  
3 **ECONOMICO:** El año económico de la compañía, se  
4 computará desde el primero de ENERO hasta el treinta y  
5 uno de DICIEMBRE.- **ARTICULO VIGESIMOPRIMERO.** La Junta  
6 General adoptará las normas pertinentes para la  
7 distribución de los beneficios, a propuesta del  
8 Gerente General, hechas que sean las deducciones de  
9 Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las  
10 utilidades líquidas de la compañía, a prorrata de la  
11 participación social pagada.- **ARTICULO**  
12 **VIGESIMOSEBUNDO.** La compañía formará un fondo de  
13 reserva hasta que este alcance por lo menos el VEINTE  
14 POR CIENTO del capital social. En cada anualidad la  
15 compañía segregará de las utilidades líquidas y  
16 realizadas un CINCO POR CIENTO para este objeto. Por  
17 decisión de la Junta General, se podrá formar fondos  
18 de reserva especiales o facultativos.- **ARTICULO**  
19 **VIGESIMOTERCERO.** Para la disolución y liquidación de  
20 la compañía, se observarán las normas establecidas en  
21 la Ley de Compañías, y además las que la Junta General  
22 de Socios estime conveniente dictar.-- **ARTICULO**  
23 **VIGESIMOCUARTO.** En todo lo no contemplado en el  
24 presente Estatuto, se entenderá incorporadas las  
25 normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del  
26 Código de Comercio, los convenios de las partes y las  
27 disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a  
28 este contrato de Compañía. Por último se resuelve

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 autorizar por unanimidad de votos, al Gerente General  
 2 de la empresa, para que inicie las gestiones y  
 3 trámites pertinentes para la aprobación y legalización  
 4 del aumento de capital, reforma y codificación del  
 5 Estatuto, acordados en esta Junta, facultándolo para  
 6 que comparezca ante Notario Público, y suscriba la  
 7 respectiva escritura, para que posteriormente proceda  
 8 a anular los certificados de aportación existentes,  
 9 canjeándolos con los nuevos certificados que serán  
 10 entregados a los socios. Se deja expresa constancia,  
 11 que todas las resoluciones tomadas en esta Junta,  
 12 fueron por unanimidad de votos. No habiendo más que  
 13 tratar, el Presidente concedió un receso para que el  
 14 señor Secretario redacte el acta de esta Junta.  
 15 Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se da  
 16 lectura a este documento, el mismo que es aprobado por  
 17 unanimidad de votos, en aplicación a lo dispuesto en  
 18 la Ley de Compañías, lo firman todos los socios y el  
 19 suscrito Secretario que certifica lo resuelto y  
 20 actuado. f) Enrique Pachecho Munill, Gerente General -  
 21 Secretario.- f) Víctor Pacheco Moré, Presidente.- ES  
 22 FIEL COPIA DEL ORIGINAL. LO CERTIFICO. Quito, diez de  
 23 noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. El  
 24 Secretario, f) Ilegible".---- (HASTA AQUÍ EL TEXTO DEL  
 25 ACTA).- CUARTA. DOCUMENTO HABILITANTE: Se acompaña  
 26 como documento habilitante para que se incorpore a  
 27 este instrumento público, copia certificada del  
 28 nombramiento de Gerente General de SOTIC SOCIEDAD



NOTARIA VIGESIMO CUARTA



1 TECNICA COMERCIAL C. LTDA..- CONCLUSION: Cumpla usted  
 2 señor Notario, con todos los demás requisitos de Ley  
 3 Para la completa validez de este contrato, a la vez  
 4 sirvase otorgarme cuatro copias certificadas y dos  
 5 simples de esta escritura. (firmado) Dr. Fernando  
 6 Salgado Salgado, Registro 1263 del Colegio de Abogados  
 7 de Quito".--- (HASTA AQUI LA MINUTA que el otorgante  
 8 eleva a escritura pública con todos sus efectos  
 9 legales), Leida la presente escritura al compareciente  
 10 por mi, el Notario, se ratifica en ella y firma  
 11 conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.--  
 12 (firmado) E. Pacheco M.; Cédula Identidad 170088556-7  
 y Cédula Tributaria 119163.- SOTIC: R.U.C.  
 1790165388001 y Cédula Control Tributario número  
 06452.- El Notario, (firmado) Dr. Roberto Salgado  
 S.".----- DOCUMENTO HABILITANTE: A continuación el  
 7 texto del nombramiento de Gerente General de SOTIC:  
 8 "SOTIC - SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA..- QUITO,  
 9 a veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y  
 10 siete. SEÑOR ENRIQUE PACHECO MUNILL. PRESENTE. De mi  
 11 consideración: Me es grato informarle que por  
 12 Resolución de la Junta General de Socios de SOTIC  
 13 SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA., de esta fecha, se  
 14 decidió por unanimidad de votos, reelegir a usted para  
 15 que continúe desempeñando las funciones de Gerente  
 16 General de la Empresa por el periodo de dos años. El  
 17 Gerente General ejerce la representación legal,  
 18 judicial y extrajudicial de SOTIC SOCIEDAD TECNICA

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO  
-15-

1 COMERCIAL C. LTDA..- Sus atribuciones y derechos  
2 constan en la escritura pública de constitución  
3 otorgada el doce de agosto de mil novecientos setenta  
4 y cuatro, ante el Notario doctor Jorge W. Lara,  
5 inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el  
6 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y  
7 cuatro. Muy atentamente, f) Victor Pacheco M.,- VICTOR  
8 PACHECO MORE, PRESIDENTE.-- Para los fines legales  
9 correspondientes, dejó constancia que en esta fecha,  
10 acepto el cargo de Gerente General y representante  
11 legal de SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA., a  
12 que se refiere el nombramiento que antecede.- Quito, a  
13 veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y  
14 siete.- f) E. Pacheco M.,- ENRIQUE PACHECO MUNILL,  
15 GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL.-- Con esta  
16 fecha queda inscrito el presente documento bajo el  
17 número 3527 del Registro de Nombramientos, tomo 118.  
18 Quito, a veintiocho de agosto de mil novecientos  
19 ochenta y siete. Registro Mercantil - El Registrador,  
20 f) Dr. G. García B..- Sigue un sello.--- CON FECHA  
21 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
22 SIETE SE HALLA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE  
23 GENERAL OTORGADO POR SOTIC C. LTDA. A FAVOR DE ENRIQUE  
24 PACHECO MUNILL.- QUITO, A DIECIOCHO DE JULIO DE MIL  
25 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- EL REGISTRADOR, (firmado)  
26 Dr. G. García B..- Sigue un sello".---  
27 "PROTOCOLIZACION - REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO  
28 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. RESOLUCION

NUMERO 118.- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN

USO de las facultades que le confieren los Decretos

Supremos número 789, de once de septiembre de mil

novecientos setenta y cinco, y 1875, de veintisiete de

septiembre de mil novecientos setenta y siete; y,

VISTOS el Decreto Supremo número 974, de treinta de

junio de mil novecientos setenta y uno, reformado

mediante Decreto Supremo número 900-A, de primero de

noviembre de mil novecientos setenta y seis, la

Declaración número 116, de primero de febrero de mil

novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor

ENRIQUE PACHECO MUNILL, de nacionalidad española, la

solicitud y documentación correspondiente que reposa

en los archivos de este Ministerio, RESUELVE:

AUTORIZAR al señor ENRIQUE PACHECO MUNILL, de

nacionalidad española, residente en el Ecuador en

forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente,

poseedor de la Visa de Inmigrante, según la Ley

anterior; para que invierta con el carácter de

inversionista nacional en la constitución, aumentos de

capital, compra de acciones, participaciones o

derechos de compañías constituidas o por constituirse

en el Ecuador. El señor ENRIQUE PACHECO MUNILL, que

tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme

el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales

Extranjeros, y sus Reformas, hará uso de la presente

autorización las veces que fuere necesario para lo

que se indica.

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA VIGESIMO CUARTA



1 cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada

2 de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

3 Disponer que la presente Resolución sea protocolizada

4 en una de las Notarías del País, COMUNIQUESE. Dado en

5 Quito, a 20 FEB. 1978. f) Illegible. - I..... Cavallos

6 Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración.--

7 CERTIFICA: f) Arturo Naranjo, - Director Administrativo

8 Financiero.-- RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del

9 doctor Fernando Salgado, protocolizo en mi Registro de

10 escrituras públicas del año en curso, en una foja

11 útil, y en esta fecha, el documento que antecede.

12 Quito, veinticuatro de febrero de mil novecientos

13 setenta y ocho. f) Dr. José V. Troya J., - Notario

14 Segundo. Sigue un sello.-- Se protocolizó ante el

15 Notario Segundo Titular, doctor José Vicente Troya

16 Jaramillo, cuyo archivo se encuentra a mi cargo; y, en

17 fe de ello, confiero esta COPIA CERTIFICADA, sellada y

18 firmada, en Quito, a cinco de abril de mil novecientos

19 setenta y nueve. (firmado) Lcdo. Basilio Bhas

20 Palacios, Notario Segundo Suplente. - Sigue un sello.--

21 Testados Industriales. -- NO CORRE.--

22 Se otorgó hoy, ante

23 mí, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CER-

24 TIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a veintidós de

25 Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.--



27 EL NOTARIO,

28 [Handwritten signature]

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO - ABOGADO



NOTARIA SEPTIMA  
Quito

Dr. Jorge W. Lara

10 de Agosto 817  
y Riofrío

Telfs. 521-671 237-547

1 Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superinten-

2 dencia de Compañías en Resolución Nº 89-1.2.1.00195, de fecha

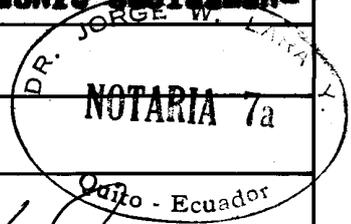
3 26 de Enero de 1.989, se tomó debida nota al margen de la

4 Escritura Matriz respectiva, la aprobación del Aumento de

5 Capital y Reforma de Estatutos de la Empresa " SOTIC SOCIE-

6 DAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA.", cuyo testimonio debidamente

7 te certificado antecede.-



8

9 Quito, a 8 de febrero de 1.989

10 El Notario, *Jorge W. Lara*

11

12

13 RAZON: Cumpliendo lo dispuesto por la Resolución número 89.1.

14 2.1.00195, Artículo Tercero, de veintiseis de Enero del año

15 en curso, expedida por el Sr. Carlos Muñoz Inaúa, Superinten-

16 dente de Compañías, se tomó nota al margen de la escritura -

17 matriz, otorgada ante mí, de la aprobación del aumento de ca-

18 pital y reforma y codificación de estatutos de SOTIC Sociedad

19 Técnica Comercial C. Ltda., cuyo testimonio antecede. Quito,

20 hoy, día miércoles, ocho de febrero de mil novecientos ochenta

21 y nueve.---

22 EL NOTARIO,

23

24 *Jorge W. Lara*

25

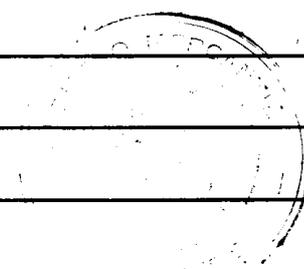
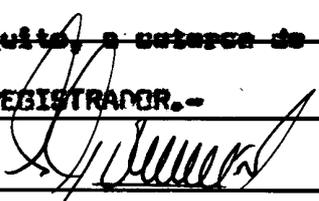
26

27

28



1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución -  
2 número ciento noventa y cinco del Sr. Superintendente de Compañías, -  
3 de 26 de enero de 1989, bajo el número 285 del Registro Mercantil, -  
4 tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 846 de 22  
5 de agosto de 1974, a fs. 2860 vta. del Registro Mercantil, tomo 105.-  
6 Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública  
7 de "Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de "SUTIC  
8 SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA.", otorgada el 22 de noviembre de  
9 1988, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Dr. Roberto Salgado  
10 S.- Se fijó un extracto signado con el número 208.- Se da así cumpli-  
11 miento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de -  
12 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,  
13 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-  
14 Se archí en el Repertorio bajo el número 1543.- Quito, a catorce de  
15 febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

  
  
Dr. Carlos García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO